

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. (EJEC.) 2011-00961

NOTIFICADO POR ESTADO No. 72 DEL 5 DE MAYO DE 2022.

1.- Se reconoce personería a la abogada CONNIE QUIÑONES CÁRDENAS como apoderada del demandado HARRY QUIÑONES CÁRDENAS para los fines y efectos del poder conferido.

2.- Previo a resolver respecto del levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1696292, se pone la misma en conocimiento del ejecutante MAURICIO ALBERTO TAPIAS SÁNCHEZ, para que en el término de tres (3) días, eleve la manifestación del caso, so pena de tener por aceptada la petición.

Lo anterior, como quiera que presuntamente el demandado ya canceló la totalidad de la obligación ejecutada.

Con todo, no habrá lugar a tramitar el pedimento bajo la figura del incidente de desembargo, pues quien lo eleva no es un tercero poseedor.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f61781e29c585eefc22b651624f89bd0beae5976e0af4efcf7e731a2101764**

Documento generado en 04/05/2022 11:55:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>